



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

---ESTUDIOS PREVIOS---

NIT 800.095.961-2

Página 1 de 32

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

Por medio del presente la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Bolívar Cauca en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 2, que uno de los fines del estado es “Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

El municipio de Bolívar Cauca, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, estableció la conveniencia de impulsar un proceso para la adquisición de combustible tipo ACPM, aditivo UREA y lubricantes necesarios con el propósito de mejorar la capacidad técnica y operativa de la administración municipal en materia del mantenimiento periódico en las vías, contribuyendo al desarrollo oportuno y eficiente de las labores de conservación y mejoramiento y garantizando condiciones adecuadas de movilidad para los habitantes del municipio como elemento relevante para el desarrollo económico y social.

En el plan de desarrollo "BOLIVAR AVANZA CON COMPROMISO Y BIENESTAR SOCIAL 2024 - 2027", se establecen las generalidades en el tema de infraestructura de vías, las cuales son un factor determinante en la competitividad de los territorios dado que las vías de tercer orden deben ser fundamentales para la activación de zonas de producción agropecuaria.

Es importante mencionar que El Municipio de Bolívar Cauca, es uno de los municipios con mayor población en el departamento del Cauca el cual está conformado por 15 corregimientos y la cabecera Municipal que en conjunto albergan aproximadamente a 45.000 habitantes, quienes en su gran mayoría corresponden al sector rural siendo el sistema agrícola y pecuario su mayor fuente de ingreso por lo que acceder a unas vías en buen estado no solo mejora su calidad de vida si no que proporciona abastecimiento de materias primas a la población en general, es por ello que para la administración es de gran importancia apoyar y cooperar en el mantenimiento y mejoramiento de las vías.

El Municipio de Bolívar, Cauca, cuenta con un parque automotor y maquinaria pesada destinados a la ejecución de actividades de mantenimiento, mejoramiento y conservación de la red vial terciaria del municipio, así como al desarrollo de las demás labores propias de la infraestructura vial. Para su adecuado funcionamiento y operación, estos equipos requieren el suministro permanente de combustible tipo ACPM y aceites necesarios para garantizar su rendimiento, conservación y mantenimiento preventivo. Asimismo, los vehículos adquiridos en los últimos años requieren del uso de aditivo UREA para su correcto funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas de sus sistemas de control de emisiones.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLÍVAR – CAUCA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

---ESTUDIOS PREVIOS---

NIT 800.095.961-2

Página 2 de 32

En este sentido, se hace necesario contar con el suministro oportuno de dichos insumos, con el fin de garantizar la operatividad del parque automotor y la continuidad de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de las vías rurales del municipio. En cumplimiento de las actividades propuestas, el Municipio de Bolívar busca cooperar y aunar esfuerzos con otros municipios y entidades, con el propósito de alcanzar un objetivo común orientado a mantener las vías en adecuadas condiciones de transitabilidad, contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad.

Con base en lo anterior y con el ánimo de cumplir a cabalidad con los propósitos planteados y demás actividades de la administración, se hace necesario la contratación de una persona natural y/o jurídica en capacidad de cumplir a cabalidad con el objeto de **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ADITIVO (UREA) Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR CAUCA Y DEMÁS MAQUINARIA Y VEHÍCULOS A SU CARGO QUE SON UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL MUNICIPAL PARA EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026”**.

2. CONSULTA DE ACUERDOS MARCO.

Tras realizar la verificación en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se consultó la vigencia y aplicabilidad de los Acuerdos Marco de Precios para el suministro de combustible.

Si bien se identificó el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP2022), se constató de manera objetiva que el Municipio de Bolívar (Cauca) no se encuentra dentro de la cobertura geográfica de los proveedores adjudicados para la prestación del servicio en las categorías requeridas.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, ante la falta de cobertura geográfica e inaplicabilidad del modelo operativo a la realidad del territorio, la entidad cuenta con el sustento legal para adelantar el procedimiento mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en observancia de la Ley 1150 de 2007.

Con base en el presente estudio y sus anexos técnicos, se solicita a la oficina de contratación adelantar el trámite correspondiente para la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la vigencia 2026.

2.1. INDISPONIBILIDAD DE PROVEEDOR DE ACUERDO MARCO DE COMBUSTIBLE EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR – CAUCA

En virtud de la expedición del Decreto 310 de 2021, normatividad bajo la cual " se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

---ESTUDIOS PREVIOS---

NIT 800.095.961-2

Página 3 de 32

2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.

Dicha norma estableció las condiciones para la implementación de la obligatoriedad de manera coordinada, organizada y gradual para el uso de los Acuerdos Marco que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento del mandato legal contenido en el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, en tal sentido el Decreto 310 de 2021 confirmó dicha obligatoriedad, estableciendo una estrategia de despliegue basada en la capacitación y acompañamiento del equipo técnico de la Subdirección de Negocios, como lo indicó la Circular de que trata el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, para el caso en particular, la obligatoriedad de hacer uso de este mecanismo por parte del Municipio de Bolívar Cauca a partir del año 2022.

No obstante, lo anterior la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, en procura del desarrollo del objeto denominado: " SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ADITIVO (UREA) Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA Y DEMAS MAQUINARIA Y VEHICULOS A SU CARGO QUE SON UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL MUNICIPAL PARA EL ULTIMO CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026", acorde a las condiciones técnicas exigidas y la cuantía del presente proceso de contratación, se procedió a verificar la procedencia de aplicabilidad de un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En primera instancia se identificó el Acuerdo Marco de precios denominado "Combustible Nacional", con numero de proceso proceso CCE-326-AMP-2022, vigente desde el 03 de marzo de 2023 hasta el 03 de septiembre de 2026 para ejecutar de ordenes de compra



Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

CCE-326-AMP-2022

Proceso: CCENEG-064-01-2022
De Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:



Fecha máxima para colocar compra

03/03/2026



Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:

03/09/2026



Comprar



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Página 4 de 32

Conforme a lo anterior, se procedió a efectuar la revisión del catálogo del acuerdo marco de Combustible Nacional y la Herramienta de búsqueda de estaciones de servicios (EDS), se encontró para el caso en concreto de Municipio de Bolívar (Cauca) la siguiente información;

v2_catálogo_estaciones_de_servicio_por_categoria_2025-02-13_0_0 - Excel										
Archivo	Inicio	Insertar	Disposición de página	Fórmulas	Datos	Revisar	Vista	Ayuda	Acrobat	¿Qué desea hacer?
Pegar	Fuente	Alineación	Estilos	General	Formato condicional	Insertar	Edición	Complementos	Crear y compartir PDF de Adobe	Compartir
E1777										
Estaciones de Servicio (EDS)										
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Nombre de la EDS	Tipo de EDS	Ban			
550	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BOLIVAR	EDS BRISAS DE GUACHICONO	Automotriz	TEF			
568	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BOLIVAR	EDS BOLIVAR 2	Automotriz	BIC			

Al respecto, se encuentra que el Municipio de Bolívar Cauca no cuenta con disponibilidad de ninguna estación de servicio para suministro de combustible a través del Acuerdo Marco de Precios aplicable, pues como se observa, solo se refiere el Municipio de BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA, por lo que es dable afirmar sin lugar a dudas que actualmente el Municipio de Bolívar Cauca, no cuenta con una estación de servicio (EDS) registrada para el suministro de combustible, motivo Por esto, se realizó una búsqueda de las EDS geográficamente más cercanas al Municipio, encontrando que en la jurisdicción de los Municipios de Patía - El Bordo y Mercaderes, si se cuenta con un numero considerables de estaciones de Servicio registradas para dicha necesidad, tal y como se puede verificar en las figuras que se relacionan a continuación:

N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Codigo SICOM	Nombre de la EDS
1087	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cauca	Patia	631581	EDS SERVICENTRO EL BORDO
1111	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cauca	Patial (El Bordo)	631606	EDS SERVICENTRO LOS GUERREROS
1212	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cauca	Mercaderes	631601	EDS LAS MOJARRAS

Sin embargo, al estudiar la viabilidad de adquirir el suministro de combustible a través de estaciones de Servicio distantes al Municipio, implica para la entidad un incremento en los costos de adquisición de mismo, impidiendo suplir la necesidad que se pretende satisfacer por parte de la Entidad, teniendo en cuenta que esta no dispone de los recursos suficientes para cubrir los gastos de transporte del combustible, así como tampoco cuenta con vehículos especiales destinados para tal fin y por ende se supera el presupuesto estimado por la entidad para adelantar el presente proceso de selección.

Es importante señalar que, el combustible será empleado para el funcionamiento y operación de los vehículos que componen el parque automotor propiedad del Municipio de Bolívar Cauca,



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

---ESTUDIOS PREVIOS---

NIT 800.095.961-2

Página 5 de 32

dentro de los cuales se incluye vehículos como volquetas y maquinaria pesada, los cuales requieren de manera recurrente el servicio de combustible debido a sus características técnicas y físicas de operación, en este sentido, no resulta viable para la entidad adquirir el servicio de suministro de combustible a través de la tienda Virtual del estado, toda vez que implicaría el desplazamiento de los vehículos anteriormente mencionados a otros territorios obstaculizando óptima prestación del servicio.

Es así, que, en desarrollo de los principios de economía, eficacia y celeridad, resulta procedente adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar con el fin de adquirir la totalidad del combustible y lubricantes necesarios para la operación de los vehículos que componen el parque automotor

Ahora bien, en lo que respecta del suministro de lubricantes (aceites), la tienda virtual tiene el Acuerdo Marco de Precios denominado “Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes” con número de proceso CCENEG-031-01-2020 vigente desde el 02 de febrero de 2020 hasta el 02 de febrero de 2027 para ejecutar de órdenes de compra

Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020

Desde 02/02/2021 hasta 02/02/2026

[→ Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
02/02/2026	02/02/2027

Cerrado

Conforme a lo anterior, se procedió a efectuar la revisión del catálogo y de las condiciones establecidas en el correspondiente Acuerdo Marco de Precios, con el propósito de determinar su aplicabilidad y conveniencia frente a la necesidad identificada por el Municipio. Como resultado de dicha revisión, se evidenciaron aspectos que impiden considerar dicho mecanismo como la alternativa más adecuada para la adquisición requerida.

En primer lugar, respecto de los lubricantes, se verificó que los precios registrados en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios presentan valores considerablemente superiores a los precios de referencia obtenidos mediante las cotizaciones realizadas en el mercado regional, situación que permite establecer que la adquisición a través de dicho mecanismo no resultaría económicamente conveniente para la Entidad, en consideración a las condiciones particulares del mercado local.

En segundo lugar, al revisar el anexo técnico asociado al Acuerdo Marco, se evidenció que las especificaciones allí contenidas no permiten identificar con suficiente claridad y precisión las

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Calle 6 N° 4-28 PARQUE LOS FUNDADORES

Código Postal 195001 Página Web: www.bolivar-cauca.gov.co

Correo electrónico: alcaldia@bolivar-cauca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Página 6 de 32

características técnicas de los bienes requeridos por el Municipio, particularmente en lo relacionado con los tipos, referencias, características y demás condiciones técnicas de los lubricantes.

catalogo_lote_2_mantto_minisito_v8_vf - Excel						
Herramientas de tabla						
Inicio	Insertar	Disposición de página	Fórmulas	Datos	Revisar	Vista
Portapapeles	Fuente	Alineación	Número	Estilos	Celdas	Edición
¿Qué desea hacer?						
Compartir						
Crear y compartir PDF de Adobe						
ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL						
1	Descripción Tech.	Marca	UnidadTVEC	Proveedor2	VALOR	ACTUA
15	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL	Coexito	Und	REDLLANTAS S.A.	\$ 2.405,40	
16	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL	Coexito	Und	MORARCI GROUP S.A.S.	\$ 84.949,87	
106	ACEITE HIDRAULICO GULF HARMONY ISO 68 AW	Coexito	Und	MORARCI GROUP S.A.S.	\$ 90.139,20	
116	ACEITE HIDRAULICO GULF SECURITY ISO 68	Coexito	Und	MORARCI GROUP S.A.S.	\$ 233.197,20	
309	ACEITE TRANSM SAE 80W-90 API GL -5	Gulf	Und	MORARCI GROUP S.A.S.	\$ 465.888,00	
310	ACEITE TRANSM SAE 80W-90 API GL -5	Coexito	Und	REDLLANTAS S.A.	\$ 465.888,00	
1523	ACEITE HIDRAULICO STARMAX GUIDE ISO 68	Coexito	Und	MORARCI GROUP S.A.S.	\$ 791.558,21	

Es así, que, en desarrollo de los principios de economía, eficacia y celeridad, resulta procedente adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar con el fin de adquirir la totalidad del combustible y lubricantes necesarios para la operación de los vehículos que componen el parque automotor

3. ANALISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En la contratación de Selección Abreviada indistintamente de los mecanismos, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía

3.1. ANALISIS DESDE LO LEGAL

El Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece:

“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que genera responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

---ESTUDIOS PREVIOS---

NIT 800.095.961-2

Página 7 de 32

El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional

La Ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación”.

La venta de combustible es una actividad mercantil, al respecto dispone el artículo 10 del código de comercio:

"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles”.

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

"Es obligación de todo comerciante:

- 1) Matricularse en el registro mercantil;*
- 2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;*
- 3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*
- 4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;*
- 5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y*
- 6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal”.*

Por otra parte, el Artículo 4 del decreto 4299 de 2005 establece:

Combustibles básicos: La definición establecida en la Resolución 180687 del 17 de junio de 2003 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, o en aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, la cual se transcribe: "Son mezclas de hidrocarburos derivados del petróleo que han sido diseñadas como combustibles de motores de combustión interna, ya sean solas o en mezcla con componentes oxigenantes, para reformular combustibles con mejores características de combustión. Para efectos de la presente resolución se entienden como combustibles básicos la gasolina corriente, la gasolina extra, el diésel corriente y el diésel extra o de bajo azufre”.

Combustibles líquidos derivados de petróleo: Son todos los productos clasificables dentro de las categorías de las gasolinas, gasóleos, querosenes y fuelóleos, entre los cuales se cuentan: Combustibles para aviación (avigás), gasolina motor (gasolina extra, gasolina corriente, gasolina corriente oxigenada, gasolina extraoxigenada), combustibles de aviación para motores tipo turbina, queroseno, diésel extra o de bajo azufre, diésel corriente (ACPM), diésel marino (se conoce también con los siguientes nombres: diésel fluvial, marine diésel, gas oil, intersol, diésel número 2), y combustible para quemadores industriales (combustóleos-fuel oil).
(...)

Distribuidor minorista: Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio, o como comercializador industrial, en los términos del Capítulo VII del presente decreto.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

---ESTUDIOS PREVIOS---

NIT 800.095.961-2

Página 8 de 32

(...)

Estación de servicio automotriz: Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

Dichos establecimientos pueden incluir facilidades para prestar uno o varios de los siguientes servicios: lubricación, lavado general y/o de motor, cambio y reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnóstico, trabajos menores de mantenimiento automotor, venta de llantas, neumáticos, lubricantes, baterías y accesorios y demás servicios afines.

En las estaciones de servicio automotriz también podrá operar venta de GLP en cilindros portátiles, con destino al servicio público domiciliario, caso en el cual se sujetarán a la reglamentación específica que establezca el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo podrán funcionar mini mercados, tiendas de comidas rápidas, cajeros automáticos, tiendas de vídeos y otros servicios afines a estos, siempre y cuando se obtengan de las autoridades competentes las autorizaciones correspondientes y se cumplan todas las normas de seguridad para cada uno de los servicios ofrecidos.

Las estaciones de servicio también podrán disponer de instalaciones y equipos para la distribución de gas natural comprimido (GNC) para vehículos automotores, caso en el cual se sujetarán a la reglamentación expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Con fundamento en lo anterior, el suministro de combustible tipo ACPM, puede ser ejecutada por una persona natural o jurídica utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la legislación colombiana, que tenga registrada como actividad mercantil la venta de combustible y sus derivados.

3.1.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUAR EL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio el oferente persona natural o jurídica debe acreditar que se encuentra inscrito en Cámara de Comercio, para contar que se encuentra autorizada para realizar actividades relacionadas con el objeto contractual, para efectos de lo cual se aportará el certificado de inscripción de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una antigüedad superior a un mes.

Adicionalmente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 del decreto 1333 de 2007 por el cual se modificó el decreto 4299 de 2005, el contratista, además de los requisitos exigidos en el presente documento, deberá acreditar lo siguiente:

Encontrarse debidamente registrados en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

3.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para determinar los precios del combustible su aditivo y aceites requeridos y conforme a la necesidad establecida, se prevé que puede ser ejecutado a través de distintas empresas regionales que hacen parte del sector comercial, para lo cual se ha tomado una muestra



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Página 9 de 32

(cotización) de dos (02) Empresas municipales dedicadas a la actividad económica relacionada con el objeto contractual.

A su vez, se advierte a los interesados, que de acuerdo con el análisis de mercado que a continuación, se plasma, el Municipio tomo como referencia el menor valor de las cotizaciones obtenidas resaltando a los posibles proponentes que deben proponer el valor unitario teniendo en cuenta los descuentos aplicados por el municipio para este tipo de suministros y, que los valores ofertados deberán encontrarse siempre dentro de los límites legales y regulatorios aplicables a la presente contratación para el suministro de combustibles.

3.2.1. ESTUDIOS DE MERCADO LOCAL REGIONAL O NACIONAL.

DETALLE	UNIDAD	VALOR COTIZACION 1 Cooperativa Multiactiva y de Transporte de Bolívar	VALOR COTIZACION 2 Estación de Servicio “La Virgen de Fatima”	VALOR ESTIMADO POR LA ENTIDAD
ACPM	GALON	\$14.600	\$14.900	\$14.600
UREA	POMA	\$200.000	\$150.000	\$200.000
ACEITE MOTOR	GALON	\$140.000	\$150.000	\$140.000
ACEITE CAJA	GALON	\$140.000	\$150.000	\$140.000
ACEITE HIDRAULICO	GALON	\$140.000	\$220.000	\$140.000

Nota 1: El valor por unidad de medida de ACPM, UREA Y ACEITES, establecidos por el precio del mercado, incluye todos los costos y gastos directos e indirectos que se pueden generar con la ejecución del contrato a suscribirse, ya que por tratarse de una contratación con entidad pública se debe tener en cuenta todos los costos generados por concepto de pólizas, estampillas, timbres y demás, lo cual genera una variación con los precios de ACPM, UREA Y ACEITES establecido por las estaciones de servicio para la venta al público en general.

Nota 2: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

3.3. ANÁLISIS DESDE LO FINANCIERO

Los parámetros financieros habilitantes en los procesos de selección analizados fueron: ÍNDICE DE LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, requisitos que fueron exigidos por las diferentes entidades contratantes así:



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Página 10 de 32

PROCESO	ENTIDAD	INDICE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN C. INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-9-502050&q-recaptcha-response=03AFcWeA4h5XcdzD9F_8hjFjkSv3UDRz2NSCoq3BsOzPgfvuXvvCebmMLTLpCq89SB4yzGpT6gRXQ3W45aBfhdk9FUIQyGhdwF0Jv2LoTpGN49MIQeP0e1tp0v5zIHxAalZw3i_dk9Uic_6ZamqYjPXnyqHclSvRPsyMhc5wdmcUVtsClumilEKrexTyrUli88aQIPU4JICqL3JR5nMomi2pZTvDVibLe9zPU9O6RKmihKKrb4m8P2rKBb_fKacIW-E_zsN60kh9bl9uZslml47c4AjZqZ1wV6YpxNitRDG0HWvR5N0a_zftwU77nGDgWL1lJBqu4TJl8YeMUqcB0tJiTcjWqxsIk_aGk6MTAvkfEZ8MWp9VILQqtSF0b0W7b5PVxRaE-Se6avuGa5SL9fikhB_5Y2Vc7FdeB1no8Fkrng9V1qL1DRwDfngG6t0HIHXtMc5BcBVjx52ciGM0jcJPLlxGGQitvltZc3Lda1kKN5TwXFVosGNGpB16GFVWYDzk258Un7Ro2kkNHfsiArFbGkVAWUCuK0PIA84dcutVeRATD1Bq1pHic2-Xoji63GY3avRdlHdeKkynkVQqC6tPHlxlecGSUXIPY OXPU4PRUgZvNhd3SsNoADI0TONmpi7cpXC0ovflpRuwwQBNNqusZqRaLZDwxGmwvW-505vWGj0-Q4GgeCqAB0rdQMdq00wMtO1K_p7yPENcrwlCcopj1ugk3k2RXBtdHEeDONXhzqAtGTg7v_oDXwNOSZtDOPVZycN0n7zq9MJQutjPyvyOsX5ve9Coo3PBGQKa1imm9TAhtOCy6RzN5TP91BBxSbYDZ3D0dAQicb7MYAkaw-9lccgDTMwrbES5g-lwOZTgp1-YZgWzpbOqgJvfbkNdtQjHPoTTV8hK3ANBKeoLp3z7UTIExtfF_zdZdC-fDAv1_UxxnTg	Municipio de Totoro	10.08	0,21	5.76	0,14	0,14
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-9-501192&q-recaptcha-response=03AFcWeA6lpYGaVM69c2V4NgQ637SU_mKg4qgnhhNutwdzLpmdriUbdGO8i_j0cdaM8HHX_fpE-9vWJevxN6wrwx5q6lpYvFDCj8minXJ0355G7VZSa8SOK9P3ja8iSzFnymTegwmcfdiM3F43zq9QaT1Nck4VI4xQtQHcMSTR-M-o7VQDAUID-s5lBf2rCwZPPJ0ciSbugNIB2dOnJn84y6rnaxPx-gLSH3AdrJxAN91Zd0-wtVbj1IHG29IV59d4ylhucDW5-i4NeBoyf35AeEb7Kr6xch9YSyl20CMOCmpzWApjg6Wx3YKY050JTafCtwlDH05T8c7v9_bxlPI4hhfUY5g_yCS6TuZORDcfzpphLT5cGx62DrWWoNd3hmueujRRMKwYFTMglEwvcyKxWtDbW6RDq1p_MZUwp3RgsM1Qc1XadN9kuz75bBkl2-AQI2HB1QZT777JAUNXdlRCuVwkmqgqbKFXUL22z_3OZCyFqxdT2h8VU9i8aQ74zs1upJBbioC6EW6LUt_ffira1F_l1BBDAB23huaFfOZurItNtpGNnpEBn5HS2N-JyGBJ8W3P4YhLUTf0vRC2dsQJO-Hn6RHEfCjiQvdNJ4PzD2br4ouub33mXAM9sD1nc4zo_bDUgj7Sh4LSfEKuQarXi9ACKpyqB3WViAc6bwz7pivh_XvoMHgQQuhf1LrMMpswDzr47RegMio-LoCdPli8Cqo7Nr661SXMLrVSkp2BCQOeqR5X5upCLAP3yNCwEPXq0B4Mvfl3rmdxVolglGkRHSoZUqgXGGRFFGpf70l6aQmWCoUNUJ3_FUzNmnjuZwvG120Aw2h72ax3Xg0rPpKfTU009fRXeyeZoGECfwRLKxnA3SeHAU6jJXylZ22xxYg8Kg02Ah7ARy7zWIA9tzPtBDOEA8W58D5mv3kNt9kWNvCYXLIDXn-4	Municipio de Suarez	9.1	0,07	1,7	0,16	0,15



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Página 11 de 32

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-9-500335&q-recaptcha-response=03AFcWeA7qDjs1JQfmlPxIDgotxbmkdFO7eUpLotw5DlnMWKSKail3m4TWd7Ek4ifLHwJz3wpt50MPkgB9PEoqPqKLYdPTx2T-gu50v9Zjb8ulOlvsVq4kasW3JdnMUaqbh0zqO_Xz36Y6OmFqCzVkf9QMv3t9KdnwExlKuvS1mBNmY-G2mIXa035z_FIK3qLv4wh3NINXlpXO_htQ0Afm_FS_MQ3xPPnvFe7FXF66QJX-JjknkHS3ZtwVMIbigx6Ko_fsmz9haR_HmKCjb8zeAMGsl1a8HD9uq1g8NoKTnXKJbQpXOvvaQDgauw41cmg-SV2gCC5xQcw9SYp43Kh3MUKJV8doXQzdp-bpgGRU6aJkF_XqVHy7k4SR3bgx5ftgRN6Nywcvj4m1v5quYyspwnEIHOWu-vA8c35vHcxenGtuZLZmeSFPK2mTnv_Zp_gcYI4vNpT4k0uoiadEmfxLJwDg3SncNeJJNbe_Ouq-Eb2udBIR1V9_GZYg5wbDWqYYBLuYZyPtL7V95Xq47na2oyMrEQT5M8XWYffR1R9I7LZu35lpvOibOI1BRNmF-n9zMasQhiWLOIS_Ggnc-Ryu9rMyIjCdBwYewwYNQvRjTMGERpF-wzUNa-1ktzVtw2r15LSJxyNc74lsgjPh9M9vpdDhr0dcyJWR85pmOmPPkgfR5gpwookd8gh4V3qinoVYZpFh7J-RfSn7wUUnFd4WMfFM50pwlXrcADiYjhMoFiosj0yKGCscy1ySu8qDZ3_d-Txq-rUaULBA4LMQShUZQ2DXTdbRYdAQi1PhVyXDN_0h4KD8uYXj_C-mIniqmbn09HX2azZvpKt70BWRM-7h1sRTzAlNKeg2mnlpzWKgdEMq1MCzztwkVU-wqxe3kBE11w8kSVGYuj9WPEZn_LL8JZxqfCiXKLbYU4aBAzuxlmgW7Ksyovk	Municipio de la Sierra	1.23	0,69	2,06	0,15	0,15
---	------------------------	------	------	------	------	------

Los anteriores valores fueron analizados aplicando medidas de tendencia como el promedio y la media geométrica, obteniendo el siguiente resultado:

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN C, INTERÉS	PATRIMONIO	ACTIVO
PROMEDIO	6,80	0,32	3,17	0,15	0,15
PROMEDIO	6.80	0,32	3.17 o indeterminado	0,15	0,15

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME a la fecha del CIERRE del presente proceso de selección.

Con base en la información del RUP en firme, se verificará que la propuesta cumpla con los siguientes requisitos para que sea considerada hábil financieramente:

3.3.1. Índice de Liquidez

El proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a 6.8 lo anterior por cuanto es el resultado al promedio, con lo cual se garantiza mayor pluralidad de oferentes. Con este indicador se garantiza mayor capacidad financiera ya que no se exigirá capital de trabajo por no estar incluido como índice financiero en el Decreto 1082 de 2015.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Página 12 de 32

Calculado así:

$IL = AC/PC \geq 6.80$

Donde

IL= Índice de liquidez

AC= Activo corriente

PC= Pasivo corriente

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Colombia Compra Eficiente.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

3.3.2. Nivel de Endeudamiento

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento menor o igual al 0,32 por cuanto el número obtenido en la muestra es de 0.32 y para garantizar mayor capacidad financiera y que el proponente pueda cumplir con sus pasivos, ya que no se exigirá capital de trabajo por no estar incluido como índice financiero en el Decreto 1082 de 2015 y además mayor participación de oferentes.

Calculado así:

$NE = (PT / AT * 100) \leq 0.32$

Donde:

NE= Índice de endeudamiento

AT= Activo total

PT= Pasivo total

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Calle 6 N° 4-28 PARQUE LOS FUNDADORES

Código Postal 195001 Página Web: www.bolivar-cauca.gov.co

Correo electrónico: alcaldia@bolivar-cauca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Página 13 de 32

promesa de sociedad futura).

3.3.3. Razón de Cobertura de Intereses (RCI)

A partir de lo anterior se exigirá una razón de cobertura de intereses mayor o igual al 3.17 o indeterminado, lo anterior por cuanto es el número entero más cercano al resultado al promedio, obtenida de la muestra (3,17), con lo cual, al mismo tiempo se garantiza mayor pluralidad de oferentes.

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Condición Habilitante:

RCI => 3,17 o indeterminado

3.4. ANÁLISIS DESDE LO ORGANIZACIONAL

El Decreto 1082 de 2015 establece dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

De conformidad con los procesos ya analizados, los resultados de la muestra son los siguientes, tomando el cómo valor el promedio de la muestra.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.15	Utilidad Operacional/ Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.15	Utilidad Operacional/ Activo Total

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de conformidad a la siguiente fórmula

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

---ESTUDIOS PREVIOS---

NIT 800.095.961-2
sociedad futura.

Página 14 de 32

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HÁBIL EN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ADITIVO (UREA) Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR CAUCA Y DEMÁS MAQUINARIA Y VEHÍCULOS A SU CARGO QUE SON UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL MUNICIPAL PARA EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026”

4.2. ALCANCE

Con la presente contratación la Administración Municipal, suplirá el suministro de combustibles y aceites, que requiere para el Parque Automotor y la Maquinaria Amarilla, toda vez que el municipio cuenta con un parque automotor que funcionan con combustible ACPM y aditivo UREA, además estos vehículos operan bajo condiciones exigentes y diversas (zonas rurales, vías en mal estado, alta frecuencia de uso), es indispensable garantizar el abastecimiento continuo de elementos como aceites para motor, aceites hidráulicos y aceite de caja.

Por tal motivo, se hace necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente para el suministro de dichos insumos técnicos, con el fin de mantener operativos los vehículos y maquinaria amarilla que prestan un servicio esencial a la comunidad en materia de mantenimiento rutinario de vías y transporte institucional y otras funciones de orden administrativo.

4.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CODIGO UNSPSC)

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Nombre – Clase
15000000	15100000	15101500	Petróleo y Destilados
15000000	15120000	15121500	Preparados lubricantes

4.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las especificaciones y condiciones técnicas que el proveedor deberá cumplir para la prestación del servicio definido en la necesidad del presente estudio previo, además de necesidades que la alcaldía de Bolívar requiera para su normal funcionamiento, se describen en la ficha a continuación:



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

---ESTUDIOS PREVIOS---

NIT 800.095.961-2

Página 15 de 32

FICHA TÉCNICA					
NOMBRE del Producto (SIBOL)	Diésel Corriente				
Calidad	NTC – 1380				
Generalidades	Especificaciones de calidad técnica y ambiental son reglamentadas por Min. Minas y por el Min. Ambiente. Diésel Corriente: mezcla de hidrocarburos entre 10 átomos y 28 átomos de carbono formada por fracciones Combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica, que se utiliza como Combustible en motores tipo diésel. Sus mezclas con biodiesel son reglamentadas por el MinMinas.				
Requisitos específicos	Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
	Agua y Sedimento	mL / 100 ml	ASTM S 1796 (2) o ASTM D 2709		0,05
	Azufre	g / 100g	ASTM D4294 (3)		0,45
	Aromático s	mL / 100 ml	ASTM D5189 (4)		35
	Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D – 1500		2(5)
	Destilación	°C	ASTM D-86		
	Punto inicial de ebullición				Reportar
	Temperatura 50% Volumen recuperado	°C			Reportar
	Temperatura 95% Volumen recuperado	°C			360
	Punto final de ebullición	°C			390
	Gravedad API@ 15.6 °C	°API	ASTM (6) D-4052	Reportar	Reportar
	Índice de Cetano (7)		ASTM D4737 (8)	43	
	Número de Cetano (9)		ASTM D 613 (10)	43	
	Punto de Fluidez		ASTM D 97 (11)		3
	Punto de Inflamación		ASTM D 93	52	
	Contenido de Biodiesel	% en Volumen	EN 14078		5
	Residuos	g / 100g	ASTM D		0,2
	Carbón Micro (10% fondos)		4530		
	Lubricidad		ASTM D 6079		450
	Viscosidad a 40°C	mm ² /s	ASTM D 445	1,9	5
	Mezcla biodiesel (12)	% en Volumen	EN 14708	Según Programa de mezcla Resolución Min	Según Programa de mezcla Resolución Min



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Página 16 de 32
Minas

			Minas	Minas
	(1) Resolución 0447 de 2003 y NTC 1438			
	(2) Método Alterno D-2709			
	(3) Método alternativo D-2622			
	(4) Métodos alternativo: D-1319; Método infrarrojo, UW-WIS, espectrometría de Masas			
	(5) El valor 2 se refiere a valores 2a, 2b o 2c			
	Cenizas	g / 100g	ASTM D 482	0,01
	Color ASTM		ASTM D 1500	3

	(6) Método Alterno D-1298 y D-287
	(7) Valido para Diésel producido en la destilación atmosférica del petróleo crudo sin mezcla con otros componentes de refinería
	(8) Método Alterno D – 976
	(9) Valido para Diésel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica y/o aditivos mejorados de Cetano
	(10) Método Alterno D-6890
	(11) Método Alterno D-5949
	(12) De acuerdo con las disposiciones establecidas por MinMinas vigentes al momento de la entrega del producto.
	Cumplir con la Norma NTC -1438 y Resoluciones 18 2087 y 18 2142 del 2007 del MinMinas, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Empaque y rotulado	El servicio será suministrado en las Estaciones de Servicio de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato
Presentación	Combustible líquido

Aceite Para Motor 15W – 40

Grado	SAE 15W-40
Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874	1,3
Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052	0,88
Punto de inflamación, °C, ASTM D92	228
Viscosidad cinemática @ 100 C, mm ² /s, ASTM D445	14,4
Viscosidad cinemática @ 40 C, mm ² /s, ASTM D445	106
Punto de fluidez, °C, ASTM D97	-30
Número de base total, mgKOH/g, ASTM D2896	11,3
Índice de viscosidad, ASTM D2270	140

Aceite Hidráulico

Grado	ISO VG 68
Densidad @ 15°C, kg/l, ASTM D4052	0.880
Desgaste abrasivo FZG, etapa de falla, DIN 51354	10
Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92	238



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Página 17 de 32

Viscosidad cinemática @ 100°C, mm ² /s, ASTM D445	8.8
Viscosidad cinemática @ 40°C, mm ² /s, ASTM D445	67.9
Punto de fluidez, °C, ASTM D97	-12
Índice de viscosidad, ASTM D2270	101

Aceite de caja

Grado de viscosidad SAE			SAE J 306	85W-140
Viscosidad cinemática	@40°C	mm ² /s	ISO 3104	358
Viscosidad cinemática	@100°C	mm ² /s	ISO 3104	25.6
Índice de viscosidad			ISO 2909	94
Densidad	@15°C	kg/m ³	ISO 12185	908
Punto de inflamación (COC)		°C	ISO 2592	215
Punto de congelación		°C	ISO 3016	-15

5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

1. El contratista, en ejercicio de su autonomía, deberá ejecutar y cumplir a satisfacción el objeto contractual, atendiendo los requerimientos establecidos por la entidad.
2. Suministrar combustible tipo ACPM y aditivo UREA, en las cantidades y condiciones requeridas, para la maquinaria amarilla de propiedad del Municipio de Bolívar, mediante bonos o vales canjeables, los cuales deberán contar con numeración consecutiva preimpresa y ser proporcionados por el proponente para su manejo y control por parte del funcionario designado por la entidad.
3. Realizar el suministro solicitado por la Administración Municipal en el lugar y momento establecidos por el supervisor, de conformidad con las órdenes de suministro debidamente firmadas y autorizadas por la entidad. El cumplimiento deberá acreditarse mediante recibos de entrega que contengan como mínimo la siguiente información:
 - a. Nombre de la empresa o estación de servicio.
 - b. Fecha en que se realizó la entrega del combustible.
 - c. Valor total del combustible suministrado, expresado en pesos.
 - d. Placa o identificación del vehículo o maquinaria a la cual se efectuó el suministro.
4. Garantizar que la medida correspondiente a cada galón de ACPM sea de 3.784 centímetros cúbicos por galón, o aquella que se encuentre establecida por la normativa vigente.
5. Mantener vigente, durante todo el término de ejecución contractual, la Resolución de Autorización de Comercialización o la constancia que acredite encontrarse registrado en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.
6. Garantizar y certificar que los surtidores utilizados para el suministro del combustible se encuentren debidamente calibrados y sean sometidos a la verificación con la periodicidad

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Calle 6 N° 4-28 PARQUE LOS FUNDADORES

Código Postal 195001 Página Web: www.bolivar-cauca.gov.co

Correo electrónico: alcaldia@bolivar-cauca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Página 18 de 32

requerida, mediante certificación expedida por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1333 de 2007.

7. Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la contaminación ambiental derivada de sus operaciones y cumplir con la totalidad de las disposiciones ambientales aplicables, así como con las normas relacionadas con el control de la contaminación establecidas en la legislación, licencias o contrato. El contratista deberá evitar dejar sustancias o materiales que puedan resultar perjudiciales para la flora, fauna, salud humana o animal, así como realizar vertimientos contaminantes a la atmósfera o a cuerpos de agua.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones y disposiciones legales contempladas en el Decreto 1333 de 2007.
9. Presentar certificado o constancia que acredite la calidad del combustible y/o certificado de conformidad expedido por la autoridad competente.
10. Disponer de la infraestructura administrativa, operativa y del recurso humano necesario para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
11. Contar con la disponibilidad y capacidad necesarias para efectuar el suministro de combustible, previa autorización del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la maquinaria pesada y/o hasta que se agote el presupuesto destinado para tal fin.
12. Garantizar la disponibilidad total y permanente de combustible tipo ACPM, aditivo UREA y aceites durante la ejecución del contrato.
13. Prestar el servicio de suministro durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en el municipio de Bolívar, garantizando la disponibilidad permanente del combustible y el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
14. Suministrar el combustible y demás productos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
15. Disponer de personal capacitado para realizar el suministro del combustible de manera responsable, segura y precisa, verificando previamente la autorización escrita emitida por el funcionario competente antes de efectuar cada abastecimiento.
16. Garantizar el suministro periódico y continuo del combustible, incluso ante eventuales situaciones de escasez de estos productos en el mercado.
17. El precio por galón únicamente podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando exista autorización del Gobierno Nacional para tal efecto. El porcentaje de incremento no podrá superar el establecido por la autoridad competente y deberá calcularse tomando como referencia el valor ofertado. En caso de que el Gobierno Nacional autorice una disminución en el precio por galón, el contratista deberá efectuar la reducción en la misma proporción.
18. Aceptar y atender los procedimientos administrativos que sean establecidos por la Administración Municipal de Bolívar, Cauca, para la adecuada ejecución del contrato.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en el Art. 1, Parágrafo 2, de la ley 828 de 2003, leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales según sea el caso.
3. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
4. Presentar informes completos en los plazos pactados.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Página 19 de 32

5. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
6. Presentar informe final de ejecución del contrato.

6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR

1. Ejercer la supervisión al contrato que se derive del presente proceso de contratación.
2. Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Efectuar los desembolsos de cada uno de los proyectos de manera individual, oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
4. Solicitar el suministro de los combustibles e insumos a través de solicitudes escritas de suministro (vales de tanqueo) expedidas por los supervisores.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

7. ANALISIS DE LA OFERTA

El servicio de suministro de combustibles objeto de contratación es un servicio común que se presta en localidad, y teniendo en cuenta que su aplicación se extiende sobre gran parte del territorio Nacional.

En el Municipio de Bolívar, si bien no hay proveedores del acuerdo marco, existen estaciones de servicios diferentes.

Como resultado del anterior estudio, se identificaron algunos posibles proponentes dedicados a la prestación de este tipo de servicio, los cuales se toman como referencia y constituyen el insumo que permite determinar las condiciones económicas de este sector para Prestación del servicio objeto del proceso de selección que nos ocupa.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Valor Contratación

\$377.66 mill.

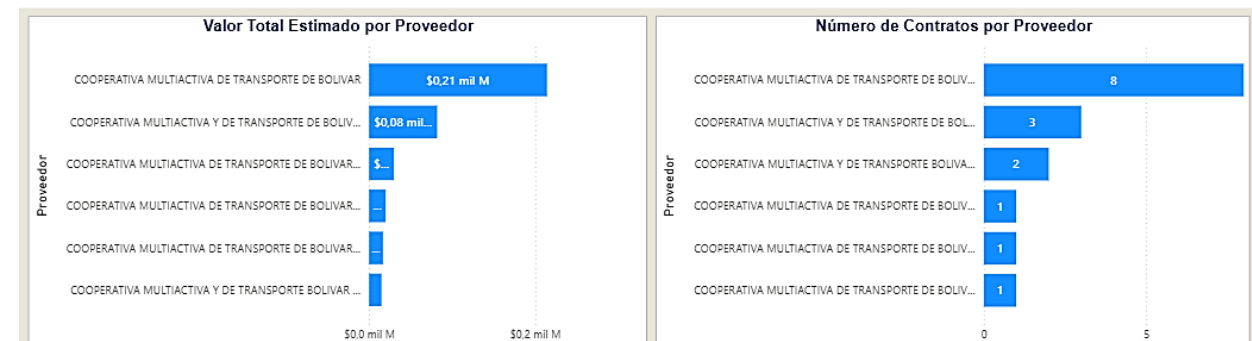
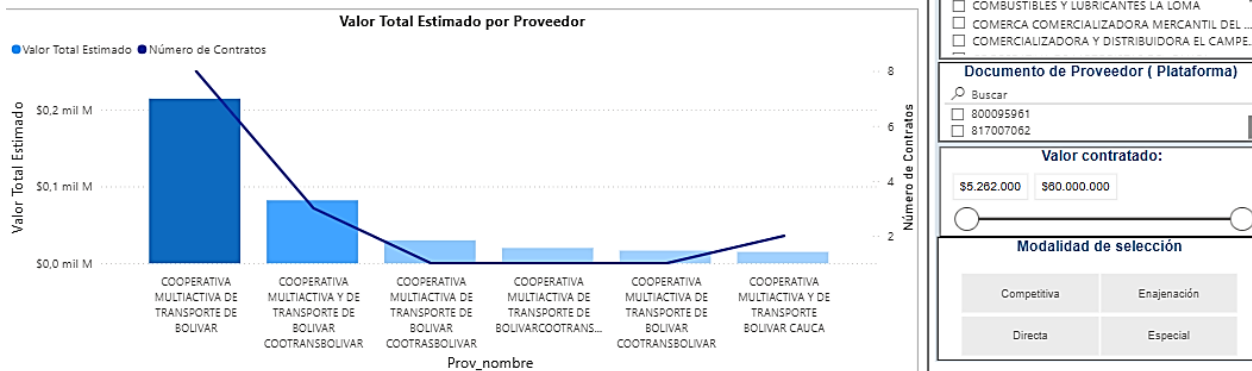
Número de Proveedores

2

Número de Contratos

16

Página 20 de 32



Ahora bien, analizando la situación desde el aspecto de la demanda Regional, a continuación, se relacionan los establecimientos a los cuales se les solicitó cotizaciones, respondiendo positivamente al requerimiento sólo dos estaciones de servicio. Algunos contratos adelantados por el Municipio mediante modalidades diferentes a la Mínima Cuantía en vigencias anteriores para la adquisición del mismo suministro, son:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA	Nº PROCESO
2025	ALCALDIA DE BOLÍVAR CAUCA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) Y ADITIVO (UREA) PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA Y DEMAS MAQUINARIA Y VEHICULOS A SU CARGO QUE SON UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL MUNICIPAL	SAMC \$ 170.000.000	130-15.60/003 DEL 08 DE ABRIL DE 2025



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Página 21 de 32

2025	ALCALDIA DE BOLÍVAR CAUCA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) Y ADITIVO (UREA) PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA UTILIZADOS PARA ATENDER EMERGENCIAS VIALES OCASIONADAS POR OLA INVERNAL	MC \$ 30.000.000	130-15.60/002 DEL 21 DE MARZO DE 2025
2024	ALCALDIA DE BOLÍVAR CAUCA	“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM)Y ADITIVO (UREA) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL”.	SAMC \$ 60.000.000	130-15.60/09 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024
2024	ALCALDIA DE BOLÍVAR CAUCA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) Y ADITIVO (UREA) PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA	MC \$ 36.000.000	MC 014 130-15.60/004 DEL 09 DE MAYO DE 2024

8. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial total para la presente selección abreviada se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000)** Incluido IVA y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, valor que se contratará en su totalidad, toda vez que es un contrato a monto agotable, así:

DETALLE	UNIDAD	VALOR
ACPM	GALON	\$14.600
UREA	POMA	\$200.000
ACEITE MOTOR	GALON	\$140.000
ACEITE CAJA	GALON	\$140.000



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Página 22 de 32

ACEITE HIDRAULICO	GALON	\$140.000
-------------------	-------	-----------

9. FORMA DE PAGO

El Municipio de Bolívar Cauca, efectuará el pago del valor del respectivo contrato, de la siguiente forma:

Se realizará en pagos parciales y/o final, teniendo en cuenta la cantidad de galones debidamente entregados y autorizados por el supervisor del contrato y sucesivamente hasta agotar existencias contratadas.

El municipio pagará conforme al suministro realizado y autorizado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de pago, el contratista deberá adjuntar como soporte de sus facturas, las solicitudes de suministro y vales de tanqueo correspondientes al periodo a cobrar, los cuales deben presentarse revisados y aprobados por parte del supervisor del contrato, soportados en el suministro efectivamente realizado.

Nota: Al contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la alcaldía municipal.

EL CONTRATISTA debe acreditar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las Leyes 789/2002 y 828/2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150/2007. Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la Alcaldía.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, que adicionó un parágrafo al artículo 8o de la Ley 1150 de 2007 no se requiere certificado de Disponibilidad Presupuestal para adelantar la publicación del proyecto de pliego de condiciones, al respecto la norma indica:

(...)

“PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones. la entidad se encuentra adelantando los trámites correspondientes a la expedición de la disponibilidad presupuestal para el presente proceso.”

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término para la ejecución del objeto contratado se realizará a monto agotable, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026, debiéndose desarrollar en la jurisdicción del municipio de Bolívar.



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

---ESTUDIOS PREVIOS---

Página 23 de 32

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato que se pretende celebrar, se llevará a cabo en el Municipio de Bolívar – Cauca.

13. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso se denominará: CONTRATO DE SUMINISTRO.

14. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El contrato a suscribir contará con una supervisión, la cual estará a cargo de la oficina de Almacén Municipal o en su defecto por la persona que designe el Representante Legal del Municipio, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 reglamentado parcialmente por el Decreto 1083 de 2015 y adicionado por la Ley 2195 de 2022, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

15.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de Selección Abreviada está definida en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala:

“ 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El gobierno nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)

"Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Calle 6 N° 4-28 PARQUE LOS FUNDADORES

Código Postal 195001 Página Web: www.bolivar-cauca.gov.co

Correo electrónico: alcaldia@bolivar-cauca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Página 24 de 32

legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales..”

Finalmente es oportuno indicar que Decreto 1082 de 2015, perpetua lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”

16. GASTOS ASOCIADOS AL CONTRATO:

Serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y municipales, tasas, contribuciones y publicaciones que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

16.1. IMPUESTOS MUNICIPALES:

- Reteica, actividad servicios comerciales 1.00 %
- Pro - Electrificación 0.50 %
- Pro – Cultura 2.00 %
- Pro – Adulto Mayor 4.00 %
- Tasa Pro - Deporte y Recreación, 2.50 %
- Estampilla para la Justicia Familiar 2.00 %
- Estampilla Universidad del Cauca 1 %
- Según corresponda al presente proceso.

DIAN:

- Retefuente, según tabla de impuestos de retención en la fuente.
- Rete Iva, si es el caso, según tabla de impuestos.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Página 25 de 32

16.2. GASTOS DE TRANSPORTE:

El contratista debe asumir los gastos de transporte hasta el municipio de Bolívar y el valor del personal expendedor.

17. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

17.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

FACTORES DE SELECCIÓN		PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	Precio de la Propuesta	69,5
ASPECTOS TÉCNICOS	Aspectos de calidad	20
PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25
MIPYME		0,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
TOTAL PUNTOS		100

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, según la ley 2069 del 31 diciembre de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

---ESTUDIOS PREVIOS---

NIT 800.095.961-2

Página 26 de 32

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio a través de balotas.

17.1.2. FACTOR ECONÓMICO

17.1.3. PRECIO DE LA PROPUESTA. (69,5 PUNTOS)

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial del ÍTEM establecido para el proceso, para lo que se deberá tener en cuenta los precios obtenidos en el estudio previo so pena de rechazo.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Página 27 de 32

A la propuesta total más baja se le asignará 69,5 puntos, a las demás se les asignará un puntaje en orden descendente proporcional aplicando una regla de tres inversa.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de la Oferta Económica parezca artificialmente bajo, para lo cual la entidad requerirá al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el Ofertado. Oídas las explicaciones el Comité Evaluador recomendará al Jefe de la Entidad o su delegado el rechazo o la continuidad de la Oferta en el proceso.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando el valor de la oferta, a juicio de la entidad, por la información que tenga a su alcance, resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Evaluador, éste recomendará al ordenador del gasto que rechace o autorice la continuidad de la oferta en el proceso (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

17.2. FACTORES TÉCNICOS

17.2.2. ASPECTOS DE CALIDAD (20 PUNTOS)

Para determinar los factores de calidad se estipularon los siguientes componentes:

Tiempos de tanqueo: representado en la cantidad de surtidores que posea la estación de servicios, a mayor número de surtidores mejor es el tiempo de tanqueo, determinado por el factor de cantidad de clientes que se encuentren utilizando el servicio en el momento que la maquinaria de propiedad del municipio requieran el suministro.

Capacidad de almacenaje de la EDS: Representada por la capacidad de los tanques de almacenamiento de posea la estación de servicios, que garanticen una mayor capacidad de almacenamiento en tiempos de desabastecimiento.

b.1. Numero de surtidores

Al proponente que presente al mayor número de surtidores en su estación de servicios se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos del total de la calificación, distribuidos de la siguiente manera

No. De surtidores o dispensador	Puntaje
Un (1) surtidor o dispensador	3 puntos
Dos (2) surtidores o dispensadores	5 puntos
Tres (3) surtidores o dispensadores	7 puntos



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Página 28 de 32

Cuatro (4) surtidores o dispensadores o mas	10 puntos
---	-----------

Para demostrar la cantidad de surtidores propuestos, el proponente o representante legal deberá acreditarlo mediante certificación.

b.3. Capacidad de almacenamiento del combustible

Al proponente que presente a la mayor capacidad de almacenamiento representada por la cantidad de galones que ocupa cada tanque, se asignará diez (10) puntos del total de la calificación, distribuidos de la siguiente manera

Capacidad de almacenamiento por galón	Puntaje
Igual o menor a 6000 galones	2 puntos
Mayor a 6000 galones hasta 12000 galones	4 puntos
Mayor a 12000 galones hasta 18000 galones	6 puntos
Mayor a 18000 galones hasta 24000 galones	8 puntos
Mayor a 24000 galones	10 puntos

Para demostrar la capacidad de los tanques se verificará por medio del certificado de conformidad realizado por la entidad autorizada para ello.

PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 PUNTOS.

La Entidad asignará un puntaje de 0,25 puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato pertinente – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Página 29 de 32

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

A. PUNTAJE MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0,25 PUNTOS.

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

a. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior el proponente señalará que porcentaje de personal de origen nacional contratará para la ejecución del contrato, por lo cual se asignará el siguiente puntaje:

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL A UTILIZAR	PUNTAJE ASIGNADO
100%	10 PUNTOS
Inferior a 100%	0 PUNTOS

Para efectos de lo anterior se deberá allegar en el sobre No. 2 declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o proponente en la cual señalará el porcentaje de personal de origen nacional que utilizará. El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por este criterio. No se admitirán porcentajes diferentes a los indicados en el anterior cuadro.

18. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La matriz de riesgos se encuentra anexa al presente estudio previo.

19. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Página 30 de 32

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

19.1. Garantía De Seriedad Del Ofrecimiento

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- ✓ **Asegurad Beneficiario:** MUNICIPIO DE BOLIVAR.
- ✓ **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- ✓ **Vigencia:** seis (6) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de selección.
- ✓ **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

19.2. Garantía Única de Cumplimiento

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

NIT 800.095.961-2

Página 31 de 32

Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Debe cubrir los eventos definidos en el numeral del artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes	Debe cubrir los eventos definidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 6 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

20. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación **se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia** lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
CHILE	SI	NO	SI	NO
EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	SI	NO
DECISIÓN 439 DE 1998	SI	N/A	N/A	SI

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente la Comunidad Andina, por lo tanto a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

----ESTUDIOS PREVIOS----

Página 32 de 32

21. JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

El presente Proceso de Contratación, no requiere contratar un interventor externo. El Municipio de Bolívar designará un supervisor para realizar sus funciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato y el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Bolívar a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

MARIO ALEXANDER RENDÓN MUÑOZ
Secretario de planeación e infraestructura Municipal

Proyectó: Jhenifer Benavides Imbachi-Judicante
Revisó: Daniela Andrea Sapuyes- Abogada Contratista
Anexo: Matriz de riesgos
Copia: N/A
Archivado TRD: Carpeta Contrato.